

ACUERDO DE PRESTAMO INSTITUCIONAL

CU-017-1995

Entre nosotros **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agronomo, vecino de Llano Grande de Cartago, portador de la Cédula de identidad No. 2-237-175 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 24197-P, con fecha rige 7 de abril de 1995 y **JOSE MIGUEL CARRILLO VILLARREAL**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agronomo, vecino de Guapiles, cédula No. 5-132-555, en mi condición de Gerente Ejecutivo del Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), nombrado mediante acuerdo No. 1588 de la Sesión Extraordinaria No. 168-94 publicado en La Gaceta No. 187 del 3 de octubre de 1994.

Convenimos en celebrar el siguiente acuerdo de Préstamo Institucional el cuál se regirá por lo siguiente:

PRIMERO: Que el artículo 241 de la Ley No. 7331 del 22 de abril de 1994 "Ley de Tránsito", dispone que los vehículos de una Institución pueden ser utilizados por otra mediante una justificación realizada por los jefes en ese sentido. De igual manera el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública permite el préstamo de uso de bienes del Estado.

SEGUNDO: Que ambas Instituciones están de acuerdo en formalizar el siguiente préstamo:

1.- El Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA) presta para que sea utilizado, por el Ministro de Agricultura y Ganadería el vehículo que tiene las siguientes características:

MARCA: TOYOTA LAND CRUISER

MODELO: AÑO 1990

COLOR: ROJO MICA

COMBUSTIBLE: DIESEL

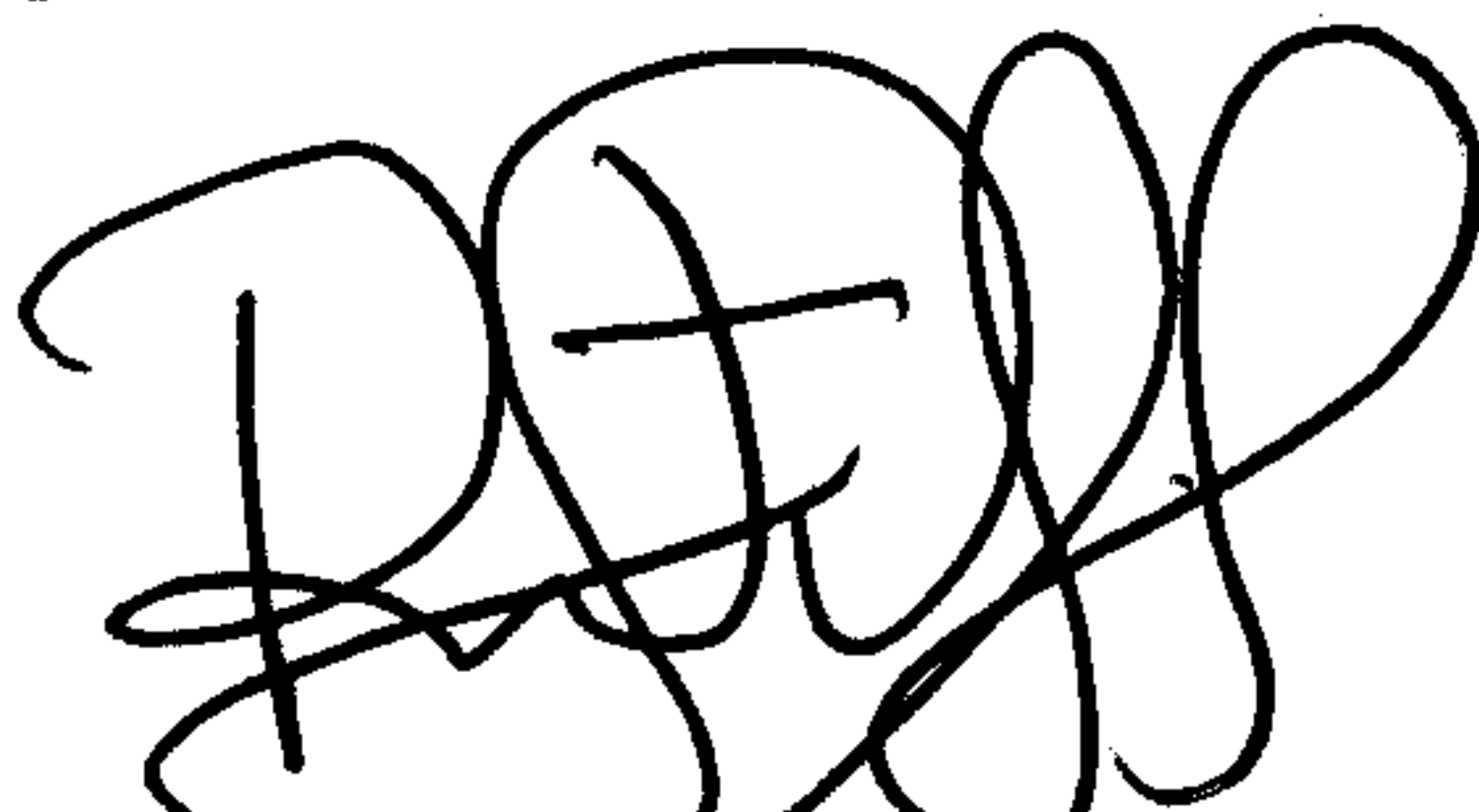
PLACAS No. 141728

2.- El mantenimiento, reparación y combustible del vehículo prestado, será sufragado por el M.A.G. de conformidad con los procedimientos ordinarios establecidos. La responsabilidad por la operación de dicho vehículo será del M.A.G.

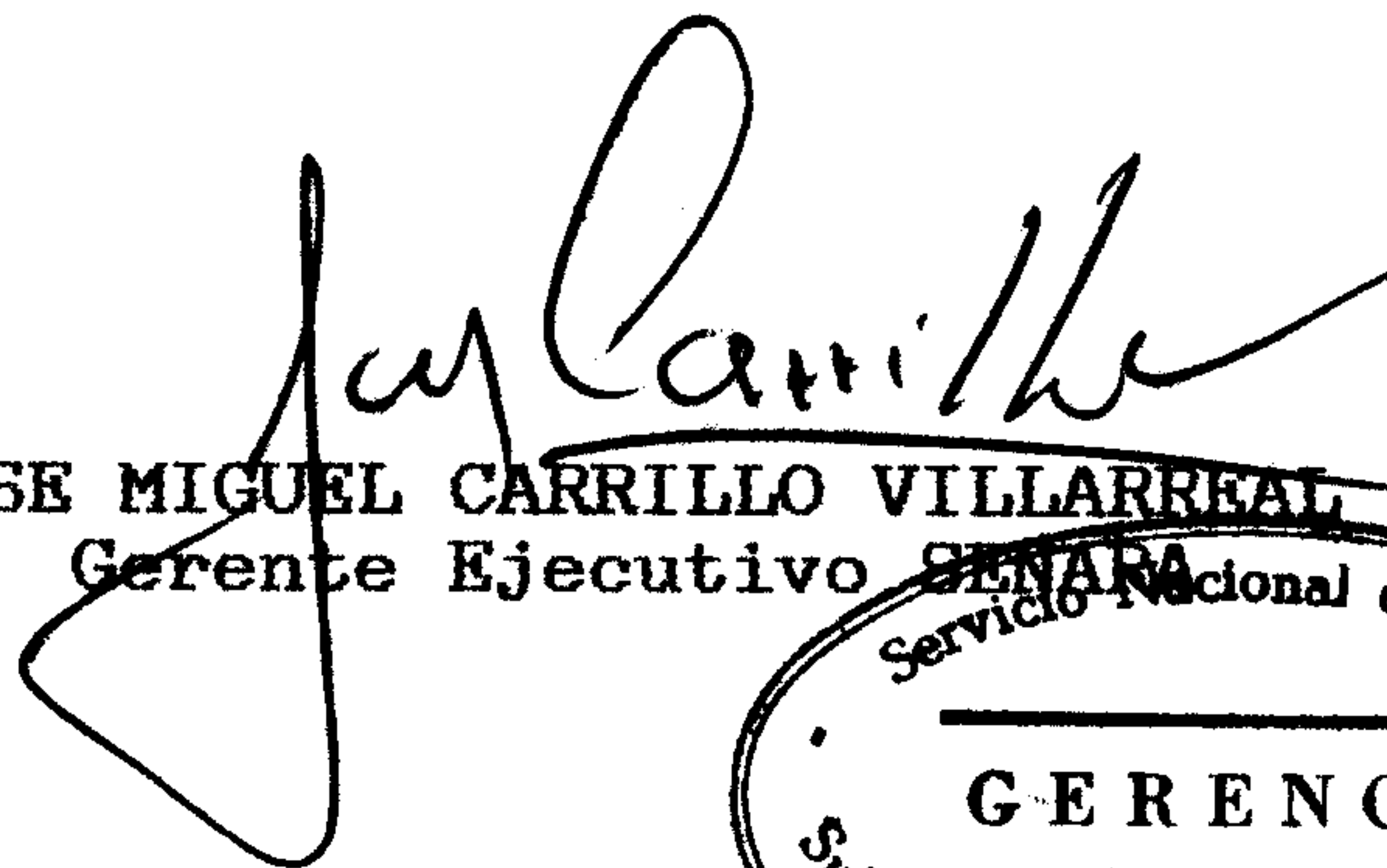
3.- El M.A.G. a través de su jerarca, se compromete a brindarle el uso adecuado al bien descrito y a su vez utilizarlo en aras de la función pública a desarrollar.

4.- Al presente acuerdo de préstamo Institucional tiene como fecha de vencimiento 7 de mayo de 1998 y rige a partir de su firma.

Estando conformes las partes, lo firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.



ROBERTO SOLORZANO SANABRIA
Ministro de Agricultura y Ganadería



JOSE MIGUEL CARRILLO VILLARREAL
Gerente Ejecutivo SENARA

